

y las Obligaciones, cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 14 de julio de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

A N E X O

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{D_c} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo igual o inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite. Cuando la fecha de inicio del devengo del próximo cupón sea posterior a la fecha de emisión, o coincida con ella, se tomarán los días que transcurran entre la fecha de emisión y la fecha de inicio del devengo del próximo cupón de la referencia que se emite.

D_c = Número de días comprendidos en el período de devengo del próximo cupón.

La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bonos 3 años, cupón 4%, vto. 28.4.2006:

$$TIR DE REF. = IRS_{2AÑOS} + \frac{225}{366} (IRS_{3AÑOS} - IRS_{2AÑOS})$$

- Bonos 5 años, cupón 4,25%, vto. 15.4.2008:

$$TIR DE REF. = IRS_{4AÑOS} + \frac{212}{366} (IRS_{5AÑOS} - IRS_{4AÑOS})$$

- Obligación 10 años, cupón 5,375%, vto. 30.5.2012:

$$TIR DE REF. = IRS_{8AÑOS} + \frac{257}{366} (IRS_{9AÑOS} - IRS_{8AÑOS})$$

CORRECCION de errores del Decreto 182/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial (BOJA núm. 122, de 27.6.2003).

Advertidos errores en el Decreto 182/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial (BOJA núm. 122, de 27.6.2003), se transcriben, a continuación, las oportunas rectificaciones:

- En la página 14.345, Tabla 5.1:

Donde dice: «52.111 Hipermercados 72 7.432 535.108»; debe decir: «52.111 Hipermercados 73 7.447 543.608».

Donde dice: «Total Comercio Mixto 13.644 197 2.685.059»; debe decir: «Total Comercio Mixto 13.645 197 2.693.559».

Donde dice: «TOTAL 100.427 82 8.220.503»; debe decir: «TOTAL 100.428 82 8.229.003».

- En la página 14.346, columna izquierda, Tabla 5.2:

Donde dice: «Centros comerciales detallistas 51 542.421 94%»; debe decir: «Centros comerciales detallistas 52 557.921 95%».

Donde dice: «Centros comerciales de fabricantes 3 31.890 6%»; debe decir: «Centros comerciales de fabricantes 3 31.890 5%».

Donde dice: «Total 54 574.311 100%»; debe decir: «Total 55 589.811 100%».

- En la misma página, columna derecha, Tabla 5.3:

Donde dice: «Hipermercados 62 25%»; debe decir: «Hipermercados 63 25%».

Donde dice: «TOTAL 251 100%»; debe decir: «TOTAL 252 100%».

- En la misma página y columna, Tabla 5.4:

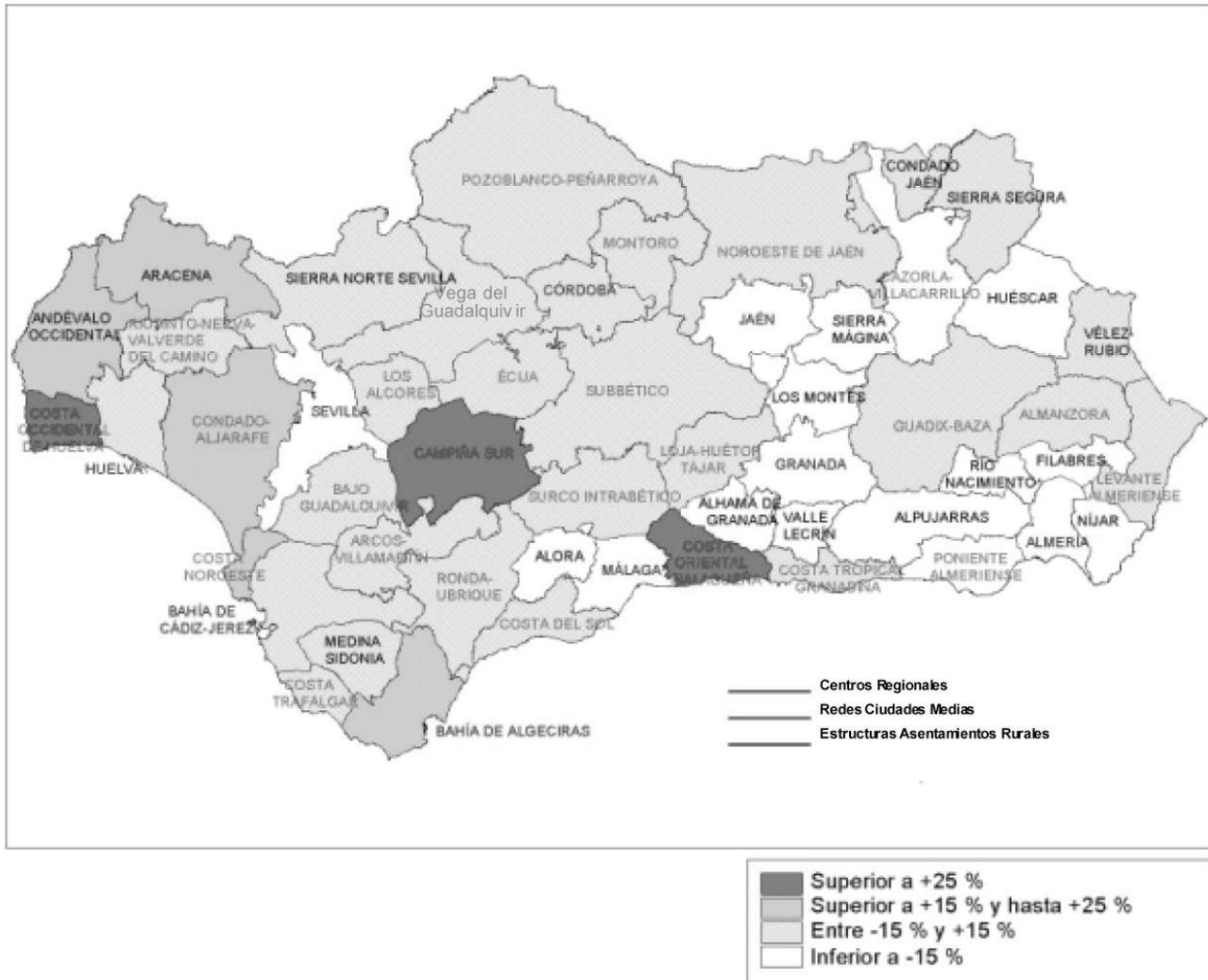
Donde dice: «Hipermercados 466.045 37%»; debe decir: «Hipermercados 474.545 37%».

Donde dice: «Total 1.258.823 100%»; debe decir: «Total 1.267.323 100%».

Asimismo, en la página 14.355, en la figura 7.2: Mapa del balance comercial alimentario andaluz, tampoco está iden-

tificada la zona de la Vega del Guadalquivir, por lo que dicha figura debe sustituirse por:

«Figura 7.2: Mapa del balance comercial alimentario andaluz».



En la página 14.357, columna derecha:

En la línea 3, donde dice: «c) Imagen comercial común.»; debe decir: «d) Imagen comercial común». En la línea 9, donde dice: «... 54 grandes ...»; debe decir: «... 55 grandes ...». En las líneas 12 y 13, donde dice: «574.311 m²: - 51 centros comerciales detallistas.»; debe decir: «589.811 m²: - 52 centros comerciales detallistas.». En la línea 25, donde dice: «Existen 51 ...»; debe decir: «Existen 52 ...». En la línea 27, donde dice: «... 542.421 m² ...»; debe decir: «... 557.921 m²».

- En la misma página y columna, en la Tabla 9.1:

Donde dice: «Sevilla 10 119.515 22%»; debe decir: «Sevilla 10 119.515 21%».

Donde dice: «Poniente Almeriense 1 8.311 2%»; debe decir: «Poniente Almeriense 2 23.811 4%».

Donde dice: «Total 51 542.421 100%»; debe decir: «Total 52 557.921 100%».

- En la misma página y columna, en la línea 3, a continuación de la Tabla 9.1, donde dice: «40 de los 51 ...»; debe decir: «41 de los 52 ...».

- En la página 14.358, columna izquierda, línea antepenúltima, donde dice: «... 52%...»; debe decir: «... 50% ...».

- En la misma página, columna derecha, Tabla 9.4:

Donde dice: «Sevilla 11 104.982 23%»; debe decir: «Sevilla 11 104.982 22%».

Donde dice: «Málaga 6 63.654 14%»; debe decir: «Málaga 6 63.654 13%».

Donde dice: «Poniente Almeriense 1 6.740 1%»; debe decir: «Poniente Almeriense 2 15.240 3%».

Donde dice: «Total 62 466.045 100%»; debe decir: «Total 63 474.545 100%».

- En la misma página y columna, Tabla 9.5:

Donde dice: «7.500 - 9.999 16»; debe decir: «7.500 - 9.999 17».

Donde dice: «Total 62»; debe decir: «Total 63».

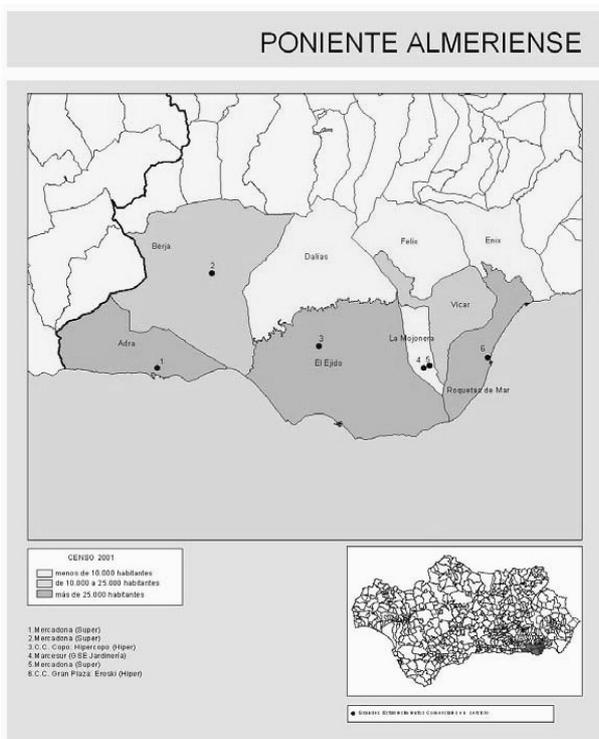
- En la página 14.361, columna izquierda, líneas 65 y 66, donde dice: «... los Asentamientos Rurales.»; debe decir: «... las Estructuras de Asentamientos Rurales.».

- En la misma página, columna derecha, línea 1, donde dice: «... Número grandes ...»; debe decir: «... Número de grandes ...».

- En la página 14.372, columna izquierda, línea 10 a continuación del mapa, donde dice:

«Alimentación ⁽¹⁾ 784 29.0808»; debe decir: «Alimentación ⁽¹⁾ 784 29.080».

- En la página 14.387, columna izquierda, el mapa del «PONIENTE ALMERIENSE», debe sustituirse por:

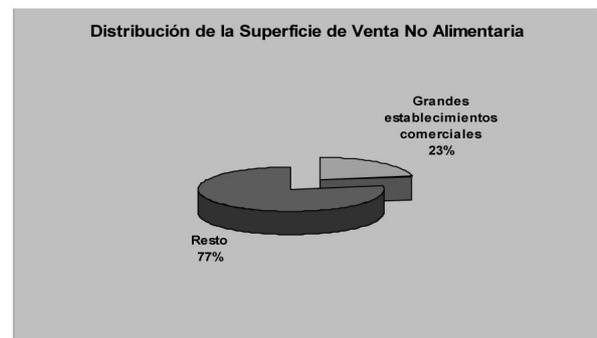
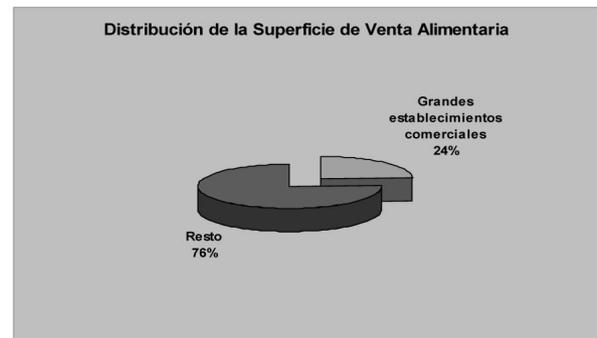


MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA ZONA DE PONIENTE ALMERIENSE:
 Adra, Berja, Dalías, El Ejido, Enix, Felix, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vicar.

- En la misma página y columna, líneas 4 y 5, a continuación del mapa, donde dice:

«... especializadas en el turismo.»; debe decir: «... con una base productiva mixta de turismo y nuevas agriculturas.»

- En la misma página y columna, los gráficos correspondientes a «Distribución de la Superficie de Venta Alimentaria» y «Distribución de la Superficie de Venta No Alimentaria», deben sustituirse por:



- En la página 14.417, columna izquierda, en el mapa correspondiente a «SIERRA MAGINA», así como en la relación de municipios al pie de dicho mapa, donde dice: «Albánchez de Ubeda»; debe decir: «Albánchez de Mágina».

- En la página 14.418, columna derecha, línea 11 a continuación del gráfico, donde dice: «Santiago-Pontones 16% ? Km 218 Km»; debe decir: «Santiago-Pontones 16% 47 Km 159 Km.».

Sevilla, 31 de julio de 2003

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 1 de agosto de 2003, por la que se modifica la de 23 de abril de 1997, por la que se regula la tramitación para el reconocimiento de firma, previo a la legalización por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de documentos en los que ésta se exige para surtir efectos en el extranjero.

El artículo 3 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 23 de abril de 1997, por la que se regula la tramitación para el reconocimiento de firma, previo a la legalización por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de documentos en los que ésta se exige para surtir efectos en el extranjero, establece que serán órganos competentes para el reconocimiento previo de firma los titulares de las Secretarías Generales Técnicas, Secretarías Generales de Organismos Autónomos y en el supuesto del Servicio Andaluz de Salud su Dirección Gerencia.

Durante la vigencia de la referida Orden se han puesto de manifiesto las circunstancias excepcionales concurrentes en la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Asuntos Sociales, órgano competente para la tramitación de un gran número de expedientes de adopción internacional, los cuales generan documentos precisados de reconocimiento previo.

Por ello a fin de agilizar la tramitación de los expedientes, es necesario incluir a dicha Dirección General y su Subdi-